Archivo

RESOLUCIÓN No. 023 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena un pago de derechos de inscripción en la Cámara de Comercio del Huila"

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA - SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 0506 del 2022 expedido por el Alcalde Municipal y los estatutos de la empresa, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 115 de 1996, establece normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que por su naturaleza se encuentran las sociedades por acciones simplificadas.

Que, el Código de Comercio en su artículo No. 28 numeral 4 dispone *"la constitución, adiciones o reformas estatutarias y la liquidación de sociedades comerciales, así como la designación de representantes legales y liquidadores, y su remoción (...)*", en ese sentido los cambios en la representación legal de un miembro de Junta Directiva deben ser inscritos ante el registro correspondiente que lleve la Cámara de Comercio.

Que, según los Estatutos de la sociedad SETP TRANSFEDERAL S.A.S. en su artículo No 29 estableció lo siguiente: *"la Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros así: 1. Un designado o delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2. Un designado o delegado del Ministerio de Transporte. 3. Un designado del Departamento Nacional de Planeación o su respectivo suplente. 4. El Alcalde de Neiva o su delegado. 5. El Secretario de Movilidad de Neiva, su designado o su delegado.*

Que, debido a los cambios administrativos en la planta de personal del Ministerio de Transporte, se decidió ajustar las designaciones en representación del Ministerio de Transporte como miembros principal y suplente de las Juntas Directivas de los SITM y SETP del país, por lo cual, el día 01 de febrero del 2023 el Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 20233040003785 resolvió en su artículo 16 designar como miembro principal en la Junta Directiva del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. a la Doctora MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.282.993, en representación del Ministerio de Transporte.

Que, una vez consultado ante la Cámara de Comercio del Huila, el valor de los derechos de inscripción de documentos sujetos a registro, el documento de CONFECÁMARAS denominado *"Tarifas registros públicos -*

RESOLUCIÓN No. 023 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena un pago de derechos de inscripción en la Cámara de Comercio del Huila"

año 2023", donde se indica que *"La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 1.25 UVT, equivale a $53.000",* es decir, la inscripción de la Resolución No. 20233040003785 del 01 de febrero del 2023, expedida por el Ministerio de Transporte, tienen un costo total de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($53.000,00) M/CTE.

Que, en la Resolución No. 001 del 2023 del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., se incorporó el rubro 2.1.2.02.02.008.05 de Gastos de constitución y legales y demás actividades conexas, por valor de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($53.000,00) M/CTE.

Que, se hace necesario realizar la inscripción de la Resolución No. 20233040003785 del 01 de febrero del 2023, mediante la cual el Ministerio de Transporte realizó el ajuste a la designación como miembro principal de la Junta Directiva del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Que, para sufragar el pago en mención, existe un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD12 – 105 de fecha 07 de marzo del 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($53.000,00) M/CTE, con destino a la Cámara de Comercio del Huila identificada con NIT No. 891.180.000 – 4, por concepto de derechos de inscripción del documento denominado *"Resolución No. 20233040003785 del 01 de febrero del 2023"* mediante la cual el Ministerio de Transporte realizó el ajuste a la designación como miembro principal de la Junta Directiva del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. CD12 – 105 de fecha 07 de marzo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN No. 023 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena un pago de derechos de inscripción en la Cámara de Comercio del Huila"

Dada en Neiva, a los siete (07) días del mes de marzo del 2023.

FAIBER SANDOVAL CUMBE
GERENTE SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Anexo:

- Resolución No. 20233040003785 del 01 de febrero del 2023 expedida por el Ministerio de Transporte.
- Documento Tarifas del registro mercantil año 2023 expedido por Confecámaras.

Proyectó: Natalia Trujillo Gámez
Contratista Administrativo SETP

Vo. Bo.: Lucy Norelly Loaiza Velásquez
Líder área Administrativa y Financiera SETP

GERENTE SETP NEIVA <gerencia.setp@alcaldianeiva.gov.co>

Comunicación por correo electrónico Resolución No. 20233040003785 del 01 de febrero de 2023

1 mensaje

Victor Manuel Pascagaza Perez <vpascagaza@mintransporte.gov.co> 8 de febrero de 2023, 11:40
Para: Magola Eugenia Molina Ceballos <mmolina@mintransporte.gov.co>, Angela Aldana Naranjo <aaldana@mintransporte.gov.co>, Andres Felipe Fernandez Rocha <affernandez@mintransporte.gov.co>, Emiro Jose Castro Meza <ejcastro@mintransporte.gov.co>, Carolina Palacio Montoya <cpalacio@mintransporte.gov.co>, Carlos Eduardo Enriquez Caicedo <ceenriquez@mintransporte.gov.co>, Juan Felipe Sanabria Saetta <jsanabria@mintransporte.gov.co>, Sandra Liliana Angel Almario <sangel@mintransporte.gov.co>, Sol Angel Cala Acosta <scala@mintransporte.gov.co>, Vivian Hernandez Ibañez <vhibanez@mintransporte.gov.co>, "mtrujillor@megabus.gov.co" <mtrujillor@megabus.gov.co>, "gerencia@megabus.gov.co" <gerencia@megabus.gov.co>, "presidencia@metrocali.gov.co" <presidencia@metrocali.gov.co>, "jecheverri@metrocali.gov.co" <jecheverri@metrocali.gov.co>, "gerencia@transcaribe.gov.co" <gerencia@transcaribe.gov.co>, "fisaza@transmetro.gov.co" <fisaza@transmetro.gov.co>, "gerencia@metroplus.gov.co" <gerencia@metroplus.gov.co>, "emilcen.jaimes@metrolinea.gov.co" <emilcen.jaimes@metrolinea.gov.co>, "gerencia@metrolinea.gov.co" <gerencia@metrolinea.gov.co>, "alvaro.rengifo@transmilenio.gov.co" <alvaro.rengifo@transmilenio.gov.co>, "gerencia@monteriaamable.gov.co" <gerencia@monteriaamable.gov.co>, "areatecnica@monteriaamable.gov.co" <areatecnica@monteriaamable.gov.co>, "kmorelli@siva.gov.co" <kmorelli@siva.gov.co>, "gerencia@avante.gov.co" <gerencia@avante.gov.co>, "rodrigo.yepes@avante.gov.co" <rodrigo.yepes@avante.gov.co>, "gerencia1@metrosabanas.gov.co" <gerencia1@metrosabanas.gov.co>, info <info@setpsantamarta.gov.co>, "gerencia@movilidadfutura.gov.co" <gerencia@movilidadfutura.gov.co>, "laurafquiroga.amable@gmail.com" <laurafquiroga.amable@gmail.com>, "gerencia.amable@armenia.gov.co" <gerencia.amable@armenia.gov.co>, "entegestoribague@gmail.com" <entegestoribague@gmail.com>, "movilidad@ibague.gov.co" <movilidad@ibague.gov.co>, "faiber.sandoval@setpneiva.gov.co" <faiber.sandoval@setpneiva.gov.co>, "gerencia.setp@alcaldianeiva.gov.co" <gerencia.setp@alcaldianeiva.gov.co>
Cc: "correo@certificado.4-72.com.co" <correo@certificado.4-72.com.co>

Señores Representantes Legales Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM), Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP), designados.

Atendiendo la parte resolutiva de la presente Resolución, (20233040003785 del 01 de febrero de 2022) proferida por el Ministerio de Transporte, remito Resolución del asunto para su conocimiento.

Cordialmente,

Víctor Manuel Pascagaza Pérez
Grupo Notificaciones
Tel. +(601) 3240800 - Ext: 1018
Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - Avenida Calle 24 No. 60-50
Código postal: 111321 – Bogotá D.C. – Colombia
vpascagaza@mintransporte.gov.co

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

*** Lávese las manos frecuentemente.**
*** Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.**
*** Practique el distanciamiento físico.**
*** Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.**

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

R.20233040003785-01-02-2023.pdf
3285K

SETP
Sistema Estratégico de Transporte Público

Comunicaciones Recibidas
Número Radicado: CR 2099
Fecha: 8/02/2023 Hora: 15:19:00
Folios: 6 Anexos: 0
Recibe: isabel rocio montero gasca

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040003785

de 01-02-2023

"Por la cual se designan en representación del Ministerio de Transporte los miembros principal y suplente en las Juntas Directivas de las sociedades por acciones titulares de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) y de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP), cofinanciados con recursos de la Nación"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 208 y 209 de la Constitución Política y 61 literal g) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia establece que los Ministros como jefes de la administración en sus respectivas carteras, bajo la dirección del Presidente de la República, tienen la función de formular las políticas atinentes a su Despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, que regula la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 9°, establece:

> *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*
>
> *Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, (...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."*

Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 336 de 1996, el Ministerio de Transporte es la autoridad de transporte para la Administración de Sistemas de Transporte Masivo, de acuerdo con los criterios de coordinación institucional y la articulación de los diferentes modos de transporte.

Que la Ley 310 de 1996 "Por medio de la cual se modifica la Ley 86 de 1989", en su artículo 2. Reglamentado por la Resolución 20203040013685 de 2020, M. Transporte. Modificado por la Ley 1955 de 2019, artículo 100. Éste modificado por el Decreto 575 de 2020, artículo 4º. (Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Éste declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-294 de 2020.), establece:

> *"Artículo 2º. Cofinanciación de Sistemas de Transporte. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público colectivo o masivo, con dinero a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte.*
>
> *Las inversiones financiables podrán ser el servicio de deuda; infraestructura física; sistemas inteligentes de transporte; costos de operación y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas o cero emisiones, sin afectar el*

monto inicial de los recursos aprobados en el Conpes que dio origen a cada proyecto; que garanticen accesibilidad para población en condición de discapacidad o movilidad reducida. La adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien este delegue. Las disposiciones de este artículo tendrán vocación de permanencia en el tiempo.

El Ministerio de Transporte verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de Gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento (...)"

Que el texto inicial de la citada disposición, establecía:

"Artículo 2°. La Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciarán o participarán con aportes de capital, en dinero o en especie, en el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, con un mínimo del 40% y un máximo del 70% del servicio de la deuda del proyecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se constituya una sociedad por acciones que será la titular de este tipo de sistema de transporte, en caso de hacerse un aporte de capital.
2. Que el proyecto respectivo tenga concepto previo del Conpes mediante un estudio de factibilidad y rentabilidad, técnico-económico, socio-ambiental y físico-espacial, que defina claramente tanto la estrategia como el Sistema Integral de Transporte Masivo propuesto, así como el cronograma y los organismos de ejecución. (...)"

Que en el documento Conpes 3368 del 1 de agosto de 2005 Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo – Seguimiento, en los Aspectos Institucionales establece:

"III. ASPECTOS INSTITUCIONALES
a) Participación en Juntas Directivas
La participación de la Nación en las Juntas Directivas de los entes gestores de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, se efectuará a través de un delegado del Ministerio de Transporte y de dos delegados del Presidente de la República. (...)"

Que en el parágrafo 1 del artículo 132 de la Ley 1450 de 2011 modificado por el artículo 32 de la Ley 1753 de 2015, esta norma derogada en el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y reemplazada por el artículo 99 de la misma Ley 1955 de 2019, la cual establece que:

"El Gobierno nacional podrá apoyar técnica o financieramente la implementación de sistemas de transporte público colectivo o masivo terrestres, marítimos o fluviales en cualquiera de las jurisdicciones del territorio nacional, en sus etapas de diseño, ejecución u operación. Lo anterior de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y lo establecido en el artículo 14 de la Ley 86 de 1989 y en la Ley 310 de 1996.

Los sistemas de transporte cofinanciados por la Nación deberán ser soluciones de transporte que cumplan condiciones de calidad, utilizar eficientemente los recursos, incorporar energéticos y tecnologías vehiculares de cero o bajas emisiones y facilitar el acceso a personas con discapacidad o movilidad reducida, contemplar herramientas que contribuyan a la gestión del tráfico e involucran en los diseños la integración operacional de los sistemas de transporte con los terminales de transporte habilitados por el Ministerio de Transporte, aeropuertos, puertos y pasos de frontera según sea el caso, siempre que estas infraestructuras se encuentren ubicadas dentro de la jurisdicción donde operan los sistemas

de transporte; así como contar con medidas orientadas a incrementar el uso de medios no motorizados y con empresas administradoras integrales encargadas de la operación.

Estos sistemas podrán ser: i) Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) entendidos como aquellos que cuentan con infraestructura segregada para su uso exclusivo y cuyos agentes operadores y de recaudo sean concesionados o públicos; ii) Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) como servicios de transporte colectivo integrados; iii) Sistemas Integrados de Transporte Público (SITP) conformados por más de un modo o medio de transporte público integrados operacional y tarifariamente entre sí; iv) Sistemas Integrados de Transporte Regional (SITR)"

Que si bien, a partir del Plan Nacional de Desarrollo de 2010 el Sistema de Transporte Masivo Urbano se empezó a clasificar en Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) y Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP), la referida Ley 336 de 1996, la Ley 86 de 1989 modificada por la Ley 310 de 1996, los decretos reglamentarios y los documentos CONPES que sustentan la Política Nacional de Transporte Urbano, aluden al Sistema Integrado de Transporte Masivo entendido como el Sistema de Transporte Masivo Urbano.

Que el Ministerio de Transporte hace parte de la composición de las Juntas Directivas de las sociedades por acciones titulares de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) y de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP), cofinanciados con recursos de la Nación, ambos como Sistemas de Transporte Urbano.

Que mediante la Resolución 20223040006115 del 08 de febrero de 2022, modificada por la Resolución No. 20223040058305 de 2022 y 20223040060985 de 2022, el Ministerio de Transporte designó los miembros principal y suplente en representación del Ministerio de Transporte en las Juntas Directivas de las sociedades por acciones titulares de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) y de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP), cofinanciados con recursos de la Nación

Que en el Ministerio de Transporte se han presentado cambios administrativos en la planta de personal, por lo que se hace necesario, ajustar las designaciones en representación del Ministerio de Transporte como miembros principal y suplentes de las Juntas Directivas de las sociedades por acciones titulares de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) y de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) cofinanciados con recursos de la Nación, ambos como Sistemas de Transporte Urbano y por directrices de técnica normativa consolidar en una sola resolución las designaciones existentes y las nuevas designaciones.

Que los designados deberán rendir al Ministro, en forma escrita y periódica informes de su gestión en desarrollo de la presente designación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de MEGABUS S.A. (Pereira) a la doctora MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.282.993, y como miembro suplente a la doctora ANGELA ALDANA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.192, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 2.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de METROCALI S.A. al doctor ANDRES FELIPE FERNANDEZ ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.034.992, y como miembro suplente al doctor EMIRO JOSE CASTRO MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.043, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 3.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. (Cartagena) al doctor ANDRES FELIPE FERNANDEZ ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.034.992 y como miembro suplente a la doctora CAROLINA PALACIO

MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.606.173, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 4.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de TRANSMETRO S. A. S. (Barranquilla) al doctor CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No 81.715.491, y como miembro suplente a la doctora CAROLINA PALACIO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.606.173, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 5.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de METROPLUS S.A. (Medellín) al doctor EMIRO JOSE CASTRO MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.043, y como miembro suplente a la doctora MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.282.993, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 6.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de METROLÍNEA S.A. (Bucaramanga) al doctor ANDRES FELIPE FERNANDEZ ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.034.992, y como como miembro suplente al doctor JUAN FELIPE SANABRIA SAETTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.448, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 7.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A. a la doctora SANDRA LILIANA ANGEL ALMARIO identificada con cedula de ciudadanía No. 55.150.848, y como miembro suplente a la doctora SOL ÁNGEL CALA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.725.724, en representación del Ministerio de Transporte

Artículo 8.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de CIUDAD AMABLE S.A.S. (Montería) al doctor JUAN FELIPE SANABRIA SAETTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.448, y como miembro suplente al doctor EMIRO JOSE CASTRO MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.043, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 9.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de SIVA S.A.S. (Valledupar) a la doctora VIVIAN HERNANDEZ IBAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.711.755, y como miembro suplente al doctor JUAN FELIPE SANABRIA SAETTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.448, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 10.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de AVANTE SETP (Pasto), a la doctora ANGELA ALDANA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.192 y como miembro suplente a la doctora SOL ÁNGEL CALA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.725.724, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 11.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de METROSABANAS S.A.S. (Sincelejo), a la doctora VIVIAN HERNANDEZ IBAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.711.755 y como miembro suplente, a la doctora MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.282.993, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 12.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., a la doctora VIVIAN HERNANDEZ IBAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.711.755, y como miembro suplente, a la doctora CAROLINA PALACIO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.606.173, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 13.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. (Popayán), a la doctora ANGELA ALDANA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.192 y como miembro suplente a la doctora SOL ÁNGEL CALA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.725.724, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 14.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de AMABLE E.I.C.E. (Armenia), al doctor JUAN FELIPE SANABRIA SAETTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.448, y como miembro suplente a la doctora VIVIAN HERNANDEZ IBAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.711.755, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 15.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva del SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUE – SETP IBAGUE S.A.S. al doctor EMIRO JOSE CASTRO MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.043 y como miembro suplente, a la doctora ANGELA ALDANA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.192, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 16.- Desígnese como miembro principal en la Junta Directiva de TRANSFEDERAL S.A.S., a la doctora MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.282.993, en representación del Ministerio de Transporte.

Artículo 17.- Los designados deberán rendir al Ministro en forma escrita y periódica informes de su gestión en desarrollo de la presente designación.

Artículo 18.- El Grupo de Notificaciones deberá comunicar el contenido de la presente resolución a los designados y a las sociedades por acciones titulares de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) y de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) referidos en esta resolución.

Artículo 19.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones Nos. 20223040006115 de 2022, 20223040058305 de 2022 y 20223040060985 de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C, a los

GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ

Visto Bueno: Oscar David Gómez Pineda – Asesor Contratista
Sandra Liliana Ángel Almario – Coordinadora Grupo UMUS
Sol Angel Cala Acosta – Asesora Despacho
Andrés Felipe Fernández Rocha – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.282.993**

MOLINA CEBALLOS

APELLIDOS

MAGOLA EUGENIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1962**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-MAR-1981 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00210197-F-0030282993-20100122 **0020**224857A 1 1510604642

Bogotá, febrero 2023

Señor
Presidente
Junta Directiva TRANSFEDERAL S.A.S.
Correo : gerencia.setp@alcaldianeiva.gov.co
Cra 5 A No. 38 - 61 Vía Sur Mercaneiva Central Semafórica 2do. Piso
Neiva – Huila.

Asunto: ACEPTACIÓN DESIGNACIÓN MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA TRANSFEDERAL S.A.S. Radicado 20233030254782

Respetado señor presidente:

Por medio de la presente quiero manifestar mi aceptación a la designación que me hiciera el señor Ministro de Transporte, Dr. Guillermo Reyes, como miembro principal a la Junta Directiva de TRANSFEDERAL S.A.S, en representación del Ministerio de Transporte, a través de la resolución No.20233040003785 de 01 02 2023 que fuera remitida a ustedes por el Ministerio de Transporte.

Para los trámites correspondientes, anexo a esta comunicación copia de la Cédula de ciudadanía.

Cordialmente,

Magola Eugenia Molina C.

MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS
Asesora del Despacho del Ministro.
Cédula No 30.282.993 de Manizales. (Ciudad)

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

TARIFAS REGISTROS PÚBLICOS
AÑO 2023

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 2260 del 13 de diciembre de 2019, estableció los derechos por registro y renovación de la matricula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio.

La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, será liquidada anualmente, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes reglas previstas por el artículo 2.2.2.46.1.1.:

1.Derechos por registro de la matrícula mercantil. El registro en la matrícula mercantil causará los siguientes derechos, liquidados de acuerdo con el monto de los activos

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En UVT		En pesos		UVT	EN $
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	6.300	0	267'195.600	1,00	42.000
6.300	En adelante	267'195.600	En adelante	3,00	127.000

2. Derechos por renovación de la matrícula mercantil. Se ajustará a UVT la tarifa que se causa anualmente por renovación de la matrícula de los comerciantes, la cual será liquidada de acuerdo con la siguiente tabla.

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En UVT		En pesos		UVT	EN $
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	48,33	0	2'049.726	1,25	53.000
48,33	96,66	2'049.726	4'099.452	1,78	75.000
96,66	120,82	4'099.452	5'124.315	2,36	100.000
120,82	169,15	5'124.315	7'174.041	2,63	112.000
169,15	217,48	7'174.041	9'223.767	3,12	132.000
217,48	265,81	9'223.767	11'273.493	3,56	151.000
265,81	289,97	11'273.493	12'298.356	3,88	165.000
289,97	338,30	12'298.356	14'348.082	4,32	183.000
338,30	386,63	14'348.082	16'397.808	4,90	208.000
386,63	434,96	16'397.808	18'447.534	5,40	229.000
434,96	459,12	18'447.534	19'472.397	5,75	244.000
459,12	507,45	19'472.397	21'522.123	6,16	261.000
507,45	555,78	21'522.123	23'571.850	6,51	276.000
555,78	604,11	23'571.850	25.621.576	6,92	293.000
604,11	628,28	25'621:576	26'646.439	7,44	316.000
628,28	676,60	26'646.439	28'696.165	7,70	327.000
676,60	724,93	28'696.165	30'745.891	8,11	344.000
724,93	749,10	30'745.891	31'770.754	8,61	365.000
749,10	797,43	31'770.754	33'820.480	9,05	384.000
797,43	845,76	33'820.480	35'870.206	9,37	397.000
845,76	1.256,55	35'870.206	53'292.877	10,97	465.000
1.256,55	1.691,51	53'292.877	71'740.412	13,19	559.000
1.691,51	2.102,31	71'740.412	89'163.083	15,47	656.000
2.102,31	2.537.27	89'163.083	107'610.617	17,74	752.000

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En UVT		En pesos		UVT	EN $
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
2.537,27	2.972,23	107'610.617	126'058.152	20,19	856.000
2.972,23	3.383,02	126'058.152	143'480.823	22,47	953.000
3.383,02	3.817,98	143'480.823	161'928.358	24,92	1'057.000
3.817,98	4.228,78	161'928.358	179'351.029	27,37	1'161.000
4.228,78	4.639,58	179'351.029	196'773.700	31,78	1'348.000
4.639,58	5.074,54	196'773.700	215'221.235	32,36	1'372.000
5.074,54	5.509,50	215'221.235	233'668.769	32,94	1'397.000
5.509,50	5.920,29	233'668.769	251'091.441	33,56	1'423.000
5.920,29	6.331,09	251'091.441	268'514.112	34,23	1'452.000
6.331,09	6.766,05	268'514.112	286'961:646	34,72	1'473.000
6.766,05	7.176,84	286'961.646	304'384.318	35,40	1'501.000
7.176,84	7.635,97	304'384.318	323'856.715	35,98	1'526.000
7.635,97	8.022,60	323'856.715	340'254.524	36,50	1'548.000
8.022,60	8.457,56	340'254.524	358'702.058	37,26	1'580.000
8.457,56	12.662,18	358.702.058	537.028.224	38,52	1'634.000
12.662,18	16.915,12	537.028.224	717.404.116	40,12	1'702.000
16.915,12	21.143,90	717.404.116	896.755.145	41,41	1'756.000
21.143,90	25.372,68	896.755.145	1'076.106.174	42,43	1'800.000
25.372,68	27.160,85	1'076.106.174	1'151.945.970	43,24	1'834.000
27.160,85	33.806,08	1'151.945.970	1'433.783.369	43,95	1'864.000
33.806,08	38.034,86	1'433.783.369	1'613.134.398	44,44	1'885.000
38.034,86	42.239,47	1'613.134.398	1'791.460.564	44,94	1'906.000
42.239,47	50.697,03	1'791.460.564	2'150.162.622	45,55	1'932.000
50.697,03	59.154,59	2'150.162.622	2'508.864.680	46,22	1'960.000
59.154,59	67.587,99	2'508.864.680	2'866.541.875	46,72	1'981.000
67.587,99	76.045,55	2'866.541.875	3'225.243.933	47,07	1'996.000
76.045,55	84.503,11	3'225.243.933	3'583.945.901	47,56	2'017.000
84.503,11	126.742,59	3'583.945.901	5'375.406.555	48,41	2'053.000
126.742,59	168.982,06	5'375.406.555	7'166.867.119	49,75	2'110.000
168.982,06	211.221,53	7'166.867.119	8'958.327.682	51,44	2'182.000
211.221,53	253.485,17	8'958.327.682	10'750.813.109	52,90	2'244.000
253.485,17	295.724,65	10'750.813.109	12'542.273.673	53,40	2'265.000
295.724,65	337.964,12	12'542.273.673	14'333.734.237	54,07	2'293.000
337.964,12	380.203,59	14'333.734.237	16'125.194.801	54,83	2'325.000
380.203,59	422.467,23	16'125.194.801	17'917.680.228	55,94	2'373.000
422.467,23	844.910,30	17'917.680.228	35'834.335.593	58,97	2'501.000
844.910,30	1'689.820,60	35'834.335.593	71'668.671.186	59,24	2'512.000
1'689.820,60	2'534.730,90	71'668.671.186	107'503.006.779	59,47	2'522.000
2'534.730,90	3'379.641,20	107'503.006.779	143'337.342.371	59,64	2'529.000
3'379.641,20	4'224.551,49	143'337.342.371	179'171.677.964	59,82	2'537.000
4'224.551,49	8'449.102,99	179'171.677.964	358'343.355.929	59,99	2'544.000
8'449.102,99	16'898,205.98	358'343.355.929	716'686.711.857	60,67	2'573.000
16'898.205,98	21'122.757,47	716'686.711.857	895'858.389.821	62,10	2'634.000
21'122.757,47	En adelante	895'858.389.821	En adelante	62,77	2'662.000

DERECHOS POR REGISTRO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES Y AGENCIAS

La matrícula de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, así como su renovación causará los siguientes derechos, según el nivel de activos vinculados al establecimiento:

1. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia, se encuentre localizado dentro de la misma jurisdicción de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
UVT		En Pesos		UVT	EN $
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0,0	72,5	0	3'074.589	1,25	53.000
72,6	410,8	3'074.589	17'422.671	2,71	115.000
410,9	En adelante	17'422.671	En adelante	4,06	172.000

2. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia se encuentre localizado dentro de la jurisdicción de una Cámara de Comercio distinta a la que corresponda al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
UVT		En Pesos		UVT	EN $
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0,0	72,5	0	3'074.589	2,71	115.000
72,6	410,8	3'074.589	17'422.671	4,06	172.000
410,9	En adelante	17'422.671	En adelante	5,40	229.000

DERECHOS POR CANCELACIONES Y MUTACIONES

La cancelación de la matrícula y las mutaciones referentes a la actividad mercantil causará los siguientes derechos:

	TARIFA UVT	TARIFA EN $
1. Cancelación de la matrícula del comerciante	0,34	14.400
2. Cancelación de la matrícula de establecimiento de comercio	0,34	14.400
3. Mutaciones referentes a la actividad comercial	0,34	14.400

DERECHOS POR INSCRIPCION DE LIBROS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 2.2.2.46.1.4. del Decreto 1074 de 2015, los derechos de inscripción por actos, libros y documentos serán los siguientes:

La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 1,25 UVT, equivalente a $53.000.

La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 0,42 UVT, equivalente a $18.000.

CERTIFICACIONES DE REGISTRO MERCANTIL Y ENTIDADES

Los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independiente del número de hojas.

	TARIFA UVT	TARIFA EN $
1. Matrícula Mercantil	0,08	3.600
2. Existencia y representación legal, inscripción de documentos	0,17	7.200
3. Certificados Especiales	0,17	7.200

FORMULARIOS

	TARIFA UVT	TARIFA EN $
Formulario RUES	0,17	7.200

TARIFAS DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Gobierno Nacional mediante el Artículo 2.2.2.46.1.7. del Decreto 1074 de 2015 fijó las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del Registro Único de Proponentes.

Las tarifas vigentes para el año 2023 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVT	TARIFA EN $
1. Inscripción por cada proponente	16,17	686.000
2. Renovación, por cada proponente	16,17	686.000
3. Actualización o modificación de la inscripción	8,64	366.000
4. Certificados	1,46	62.000
5. Expedición de copias	0,08	3.600

TARIFAS PARA EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE OPERADORES DE LIBRANZA

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 3440 de 2015, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo establecido por el artículo el 49 de la Ley 1955 de 2019, a partir del 1° de enero de 2023, las tasas y tarifas establecidas con base en el salario mínimo mensual legal vigente, deberán ser calculadas en UVT. En tal sentido, las tarifas del Registro Único Nacional de Operadores de Libranza, son ajustadas y calculadas con base en la UVT vigente para el año 2023 fijada por la Resolución 1264 de 2022 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Las tarifas vigentes para el año 2023 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVT	TARIFA $
1. Inscripción inicial en el registro	1,25	53.000
2. Renovación anual de la inscripción	1,25	53.000
3. Concepto de actualización	0,34	14.400

Neiva, 07 de marzo del 2023

Señores:
ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SETP – TRANSFEDERAL S.A.S.
Neiva

Asunto: Solicitud de expedición certificado de disponibilidad presupuestal

Mediante el presente documento solicito la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($53.000) M/CTE** con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.05 de "Gastos de constitución y legales y demás actividades conexas", con destino a la Cámara de Comercio del Huila, con el fin de sufragar el costo del derecho de inscripción del documento denominado *"Resolución No. 20233040003785 del 01 de febrero del 2023"* emitida por el Ministerio de Transporte, a través de las cuales se realizó el ajuste a la designación como miembro principal de la Junta Directiva del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., en representación del Ministerio de Transporte, lo anterior, atendiendo el artículo 28 del Código de Comercio y a las tarifas de Confecámaras para el año 2023.

Cordialmente;

FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Vo Bo: LUCY NOKELLY LOAIZA VELÁSQUEZ
Líder Financiera SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Proyectó: NATALIA TRUJILLO GÁMEZ
Contratista Administrativo SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N°: CD12 - 105

EL ORDENADOR DEL GASTO

C E R T I F I C A :

Que en el Presupuesto General de Gastos de SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA S.A.S, de la presente vigencia fiscal existe Disponibilidad Presupuestal en la siguiente apropiación.

DEPENDENCIA: FUNCIONAMIENTO

Item	Cod Presupuestal	C.Costo	Descripcion Presupuestal	Recurso	Valor
1	212020200805	0001	Gastos de constituciòn y legales y demàs actividades conexas	1105.-Aportes ente territorial funcionamiento	53.000,00
				TOTAL:	53.000,00

CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.

OBJETO : CON EL FIN DE SUFRAGAR EL COSTO DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCION No. 20233040003785 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA CAMBIO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA.

NEIVA . 7 de marzo de 2023

FAIBER SANDOVAL CUMBE
GERENTE

ESPERANZA VARGAS OLIVERO
Elaborò

LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ.
Revisò

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

EL ORDENADOR DEL GASTO

C E R T I F I C A :

Oue a favor de: Camara de Comercio del Huila

Identificado con C.C. o Nit: 891180000

Se constituyó el Registro: RP12 - 103

Dependencia: FUNCIONAMIENTO

CDP : CD12105

Menor vr. Disponibilidad: 0,00

Numero del Contrato:

Item	Cod Presupuestal	C.Costo	Descripcion Presupuestal	Recurso	Valor
1	212020200805	0001	Gastos de constituciòn y legales y demàs actividades conexas	1105.-Aportes ente territorial funcionamiento	53.000,00

TOTAL: 53.000,00

CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.
OBJETO : CON EL FIN DE SUFRAGAR EL COSTO DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCION No. 20233040003785 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA CAMBIO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA.

NEIVA .7 de marzo de 2023

FAIBER SANDOVAL CUMBE
GERENTE

ESPERANZA VARGAS OLIVERO
Elaborò

LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ
Revisò

Cámara de Comercio
del Huila

CCHUILA
Nit. 891.180.000-4
RECIBO No. S001304678

Nro. operación. 01-CAJA63-20230310-0057
Nro. liquidación. 2565421
Fecha y hora. 2023-03-10 - 15:31:18

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. 7TWLCH
Cajero: CAJA63

Nombre: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
Identificacion: 900,651,344-6
Dirección: CR 5 A SUR 38 61
Teléfono: 3214624704

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01030903	NOMBRAMIENTOS SOCIEDADES		2023	247871	$53.000.00

Valor Total..... $53,000
Valor IVA..... $0
Valor NETO.... $53,000

Forma de Pago

Pago en Cheque..... $53,000

Número del Cheque..... 86014-9

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 608 8713666 Opcion 1 + 1 y cite el nro. 788954.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico info@setpneiva.gov.co. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 608 8713666 Opcion 1 + 1

TRANSFEDERAL
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

Primero Neiva

Neiva, 07 de marzo del 2023

Cámara de Comercio del Huila
RADICADO
2023/03/10

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
Carrera 5 N° 10 – 38 centro
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción de miembro de Junta Directiva del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. designado en representación del Ministerio de Transporte.

Cordial saludo,

En cumplimiento a los Estatutos de esta Entidad, comedidamente me permito solicitar la inscripción del representante del Ministerio de Transporte como miembro de la Junta Directiva del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.; el cual fue designado mediante acto administrativo, como se detallan a continuación:

NOMBRE	No. CÉDULA DE CIUDADANÍA	ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD A LA CUAL REPRESENTA	ROL
MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS	30.282.993	RESOLUCIÓN NO. 20233040003785 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2023	MINISTERIO DE TRANSPORTE	MIEMBRO PRINCIPAL

Sin otro particular.

Cordialmente,

FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Anexos:
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de Magola Eugenia Molina Ceballos, Resolución No. 20233040003785 del 01 de febrero del 2023 y oficio de aceptación al cargo de miembro de Junta Directiva.

Proyectó: Natalia Trujillo Gámez
Contratista del SETP Neiva

Vo. Bo. Lucy Norelly Loaiza Velásquez
Contratista Líder Financiera SETP Neiva